

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) EN ADELANTE **"EL SERVICIO"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA I.BT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA TÉCNICA" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INMESOL SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se dio a conocer el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E113-2021 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU), SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", en el cual el proveedor en comento resultó adjudicado para la **PARTIDA 2** correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, toda vez que el área técnica determinó solvente su proposición técnica y el área contratante determinó la solvencia legal y económica de su proposición conforme a lo estipulado en el acta antes señalada.

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que el presente contrato fue asignado de conformidad con el artículo 26 fracción I de la **"LAASSP"**, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E113-2021 correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU), SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE**

TRATAMIENTO, DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", habiendo el Lic. David Camacho Anaya, Director de Adquisiciones y Control de Gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitido el fallo correspondiente el 23 de diciembre de 2021, a favor del **"EL PROVEEDOR"** para la PARTIDA 2, correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a **"LA ENTIDAD"**.

1.2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C ROOF660612M11, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Que se ha designado a la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5 como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, fungirá como enlace entre la **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** (en lo sucesivo será conocido como, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**) o bien del Servidor Público que ocupe dicho cargo de Director Industrial de acuerdo al nombramiento respectivo. En caso de ausencia de dicho servidor público, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, designará a quien lo supla para efectos de este contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA, en su carácter de TECNICO SUPERIOR, R.F.C LOGT770907S3A, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los

"Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del presente contrato, para la partida número **37501** como se señala en la orden de servicio número **20210356**, donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20210356 de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como con la autorización para la contratación especial con número de folio 2022-8-JBK-230 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 12 de noviembre de 2021.■

■"LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-LP-20210007**.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **PNB731214RF0**

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la empresa SOLUCIONES INMESOL SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número seis mil doscientos veinte tres, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario Público número doscientos veintidós de la Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. Que su Apoderado Legal la C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número seis mil doscientos veintitrés, de fecha veinticuatro, otorgada ante la fe el licenciado Mauro A. Cándado Álvarez del Castillo, corredor público número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, mediante el cual SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V., otorga Poder General al C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO.

Que su Apoderado Legal el C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V.

Que la C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en

concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIN160316AUA

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SMETANA 62, COLONIA VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD", el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

1.2 "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" de conformidad con las calidades y especificidades indicadas en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-LP-20210007) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO), mismos que forman parte integral de este contrato.

1.3 Forman parte integral de este contrato, la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA No. LA-006000999-E13-2021 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU), SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA

INCENDIOS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

1.4 **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los servicios.

1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.

1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del día 01 de enero de 2022.

1.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**, así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de **"LA ENTIDAD"** y que se deriven directamente de **"EL SERVICIO"** entregado o incumplido por **"EL PROVEEDOR"**.

1.8 **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**.

1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1 **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de **"LA LAASSP"** y 85 de **"EL RLAASSP"**, conforme a los siguientes montos, más el impuesto al valor agregado:

■ El monto máximo total del contrato es por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

2.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

2.4 **"LAS PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** efectúe para prestar los servicios y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

3.1 El pago se efectuará por los servicios efectivamente prestados al término del bimestre, en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la aceptación del CFDI o Factura Electrónica correspondientes por parte del administrador del contrato, previa verificación y aceptación de los servicios, que realice el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "**EL SERVICIO**" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0; y Dirección: Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Industrial, ubicado en las instalaciones de "**LA ENTIDAD**".

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el documento que avale "**EL SERVICIO**".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

3.2 Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", entregara al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "**EL PROVEEDOR**" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

3.3 "**LA ENTIDAD**" manifiesta su consentimiento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

3.4 En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

3.5 El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.6 El documento que avale la prestación de "**EL SERVICIO**", autorizado por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", mismo que deberá ser entregado en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

3.7 Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Dirección Industrial, en el domicilio de Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. De no contar con errores y dentro de ese mismo plazo deberán aprobarse y contener el visto bueno de el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y se devolverán a "EL PROVEEDOR" quien a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la aceptación de los servicios, hará llegar dichos documentos a la Subdirección de Planeación y Finanzas de la Entidad, quien contará con tres días hábiles para revisar que cumplan con los requisitos que marca el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y una vez revisada, aceptada y registrada, comenzarán a contar los quince días naturales que corresponden a Cadenas Productivas, instrumentado por Nacional Financiera, "EL PROVEEDOR" tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda transfiriendo los derechos de cobro en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la "LAASSP".

3.8 El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

3.9 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.10 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.11 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

3.12 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el I.V.A.

3.13 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.14 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.15 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el "PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.16 Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 044180001031416988 , del Banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.17 Con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto por **"LA ENTIDAD"**, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que al efecto se suscriba serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables

3.18 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

3.19 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.20 Se estipula que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipos para las obligaciones que derivan del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.■

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 De conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Dirección Industrial y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

5.2. Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

5.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato.

5.4 Si la modificación recae sólo en la vigencia del contrato o bien en el caso para la prestación del servicio, procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causa atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de la contratación respectiva; dicha ampliación de plazo o vigencia no podrá exceder el primer trimestre del ejercicio

fiscal siguiente a su celebración, siempre y cuando el servicio resulte indispensable para "LA ENTIDAD" y no interrumpa la operación regular; salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente, por lo que sus efectos están considerados a la existencia de los recursos presupuestado.

SEXTA. GARANTÍAS Y ANTICIPOS

6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una **GARANTÍA DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.1.1 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida.

7.1.2 Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SERVICIO", a satisfacción de "LA ENTIDAD", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y tomas.lopez@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos.
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente

durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por la parte proporcional incumplida;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.3 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.6 "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de "EL SERVICIO" se realice dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" de la convocatoria.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

8.4 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.5 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.6 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

8.7 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.8 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar "EL SERVICIO" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.

9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por "EL SERVICIO".

9.3 Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

10.1 "EL SERVICIO" se prestará en los domicilios y horario definidos por el "ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:

Localidad: CIUDAD DE MÉXICO.

Estado: CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950.

10.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de **"LA ENTIDAD"**, para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la **"LAASSP"**. Si las causas de atraso son imputables a **"EL PROVEEDOR"** y este no obtenga la prórroga de preferencia, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y PÓLIZAS

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

12.2 **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se puedan causar a los bienes propiedad, bajo su responsabilidad o en uso de **"LA ENTIDAD"**, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 20% del presupuesto máximo de la contratación consolidada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, que garantice a partir del inicio de **"EL SERVICIO"** y hasta el 31 de diciembre del 2022.

12.3 En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por el medio que en su momento este le indique.

12.4 La póliza de responsabilidad civil será entregada a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, deberá entregarse en la Dirección de Administración Inmobiliaria, ubicada en calle Municipio Libre 377, Piso 6 A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para PRONABIVE, INIFAP y SNICS, deberá entregarse una copia de la misma, con sello de recepción previa por parte de Agricultura, en el domicilio del administrador del contrato como se indica en el ANEXO T1 **"ANEXO TÉCNICO"**.

12.5 En caso de daño o pérdida imputable **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reparar o en su caso reponer el bien o bienes por otro(s) de las mismas características, calidad y especie o similares en un plazo no mayor a 5 días hábiles o en su caso se hará efectiva la póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES.

14.1 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de "LA ENTIDAD" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "LA ENTIDAD", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "EL SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir "EL SERVICIO" cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar "EL SERVICIO" contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. "LA ENTIDAD", así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo "EL PROVEEDOR" responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "EL SERVICIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

20.1 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "EL SERVICIO" objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse

alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"LA ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de **"EL SERVICIO"** que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

22.1 La I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , DIRECTORA INDUSTRIAL quien funge como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la convocatoria.

22.1.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SERVICIO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

22.1.3 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 **"LA ENTIDAD"** establecerán deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis y 54** de la **LAASSP**.

23.2 **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a pagar una deducción del 2.0% o 5.0% conforme a lo señalado en numeral **6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** y el numeral **III. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES del ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**, ambas de la convocatoria a la licitación.

23.3 Las deducciones serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la deducción, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

23.4 **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, se aplicarán penas convencionales **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a pagar una penalización del 2.0%

o 5.0%, por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate, conforme a lo señalado en numeral 6. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** y el numeral III. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** del ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO", ambas de la convocatoria a la licitación.

24.2 Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

24.3 En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"LA ENTIDAD"** podrán optar por la rescisión del Contrato.

24.4 El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

24.5 Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (10% del monto máximo del contrato sin el I.V.A).

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho

ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LA ASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

27.1 Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**.

27.2 El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

27.3 En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

29.1 Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la "LAASSP", podrá suspender la prestación del servicio, constatando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de subsistir las causas que la originaron, "LA ENTIDAD" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la suspensión anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula trigésimo primera, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquellos servicios contratados que hubiesen sido efectivamente prestados y se reiteraran los anticipos no amortizados.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 "LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 Las "PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "LA ENTIDAD", son las siguientes:

1. Si se declara en concurso mercantil;
2. En caso de que el "EL PROVEEDOR" adjudicado no proporcione a "LA ENTIDAD" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "EL SERVICIO", está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" de la Convocatoria;
3. Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada;
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" adjudicado previstas en el contrato y en el ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO";
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia;
6. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
7. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en negligencia respecto a "EL SERVICIO" pactado en el contrato formalizado, sin justificación para "LA ENTIDAD";
8. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico;
9. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado;

10. Si "LA ENTIDAD" o cualquier otra autoridad, detectan que "EL PROVEEDOR" adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo;
 11. La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" adjudicado en el supuesto de que "LA ENTIDAD" le formule una reclamación con motivo de la presentación de "EL SERVICIO";
 12. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado modifique los precios de "EL SERVICIO" de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de "LA ENTIDAD";
 13. Por suspensión injustificada de "EL SERVICIO" que afecte la operación de "LA ENTIDAD";
 14. Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
 15. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;
16. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR";

30.2 La "LA ENTIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la LAASSP y 98, del RLAASSP.

30.3 En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por la parte proporcional incumplida.

30.4 Una vez firmado el convenio de rescisión contractual, se formulara el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la "LA ENTIDAD", a través de su Dirección de Planeación y Administración, y a petición de la Dirección Industrial, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por Autoridad Competente.

30.2 La terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" precisando el supuesto que se esta actualizando de acuerdo a la "LAASSP". Una vez señalado se detallará por menorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hallan cubierto y los que estén pendientes de pago, lo anterior, quedando bajo la estricta responsabilidad del área requirente. Dicho dictamen deberá obrar como anexo principal del convenio de terminación anticipada y finiquito que corresponda.

30.3 En estos supuestos la "LA ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DE CONVOCATORIA.

32.1 En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-006000999-E13-2021 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU), SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública mencionada, así como toda la documentación que forma parte de la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

33.1 "LAS PARTES" se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO", en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

33.2 La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de "LAS PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACCESO A INSTALACIONES.

34.1 "LA ENTIDAD" para la mejor prestación de "EL SERVICIO" contratado dará las facilidades al personal encargado de realizar el mismo, por lo que permitirá el acceso a los inmuebles correspondientes, a las personas que se acrediten mediante identificación con fotografía que están bajo dependencia laboral de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.

35.1 "LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

37.1 El presente contrato constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C

SOLUCIONES INMESOL SA DE CV

SIN160316AUA

Cadena original:

9d91d66797640be0e1b47c95881dcd12d32a9862d4e2d63a1d7495c2a737347be4283297032e19ef0337b57456e52a6d644c0c0a0b6981e9f0c25e403c

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OLUJ621227N87

Número de Serie: 000010000005b5/1412
Fecha de Firma: 07/01/2022 12:09

Certificado:

MIIIGQJCCFQagAIBraG1UMDAWHDWMDA... (Long alphanumeric string)

Firma:

hwF0S: 1eJcUJMAo5byzh12qs8HbQzK+e4AK26+gN3UVEW6X/3xV2P8w... (Base64 encoded signature)

Firmante: TOMAS LOPEZ GARCIA
RFC: LOGT77090753A

Número de Serie: 0000100000411811361
Fecha de Firma: 07/01/2022 12:12

Certificado:

MIIIGQJCCFQagAIBraG1UMDAWHDWMDA... (Long alphanumeric string)

Firma:

Ce95DUQ6qlyhL6Fvbyh65X08F4AuuF20CV4j... (Base64 encoded signature)

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF680612M11

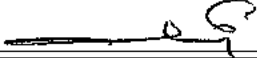
Número de Serie: 00001000000503374950
Fecha de Firma: 07/01/2022 12:13

Certificado:

MIIIGQJCCFQagAIBraG1UMDAWHDWMDA... (Long alphanumeric string)

Firma:

hwF0S: 1eJcUJMAo5byzh12qs8HbQzK+e4AK26+gN3UVEW6X/3xV2P8w... (Base64 encoded signature)

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35701
FECHA:	enero 2022
AUTORIZACIÓN:	





PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
 TEL. 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08469
 CITA EN ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-LP-20210007 Artículos 26 Fracción I de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA **FECHA: 29-12-2021**

ORDEN DE SERVICIO: 20210356
 DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
COTIZACIÓN: SIN **FECHA: 21-12-2021**

PROVEEDOR:

SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: SMETANA NUM 62
COLONIA : VALLEJO
COD.POST. : 07870
LOCALIDAD: GUSTAVO A MADERO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 5556617160 **FAX.:**
ATN. : ADRIANA RODRIGUEZ TREJO

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCIO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
24,000.00	0.00	0.00	24,000.00	16	3,840.00	27,840.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Partida 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistemas de Bombas y Plantas de Tratamiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022

Subtotal: 24,000.00 IVA: 3,840.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 27,840.00

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCIO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	16	9,600.00	69,600.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Partida 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistemas de Bombas y Plantas de Tratamiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022

Subtotal: 60,000.00 IVA: 9,600.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 69,600.00

NOTAS:

- EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E113-2021 CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA CUAL SE DICTAMINÓ PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO SOLICITADO A LA PERSONA MORAL SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE EL ÁREA TÉCNICA DETERMINÓ SOLVENTE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y EL ÁREA CONTRATANTE DETERMINÓ LA SOLVENCIA LEGAL Y ECONÓMICA DE SU PROPOSICIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, PUBLICADA EN COMPRANET.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO".
- EL PAGO SE EFECTUARÁ POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL TÉRMINO DEL BIMESTRE, EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISCALES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE REALICE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LA ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E113-2021.

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPROBADOR

LIC. MAYRA ALICIA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EDOEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS SALMEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PAGOS

ING. MAGALY VALDEZ AHUATZIN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

Handwritten scribble consisting of several intersecting lines.

Handwritten scribble consisting of several intersecting lines.

Handwritten scribble consisting of several intersecting lines.

Handwritten scribble consisting of several intersecting lines.

Handwritten scribble consisting of several intersecting lines.

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU), SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Lista de Términos:

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Organismos Consolidados:

PRONABIVE: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objeto de los servicios se integra por tres partidas y la adjudicación será por partida al licitante que asegure la prestación del servicio al 100% y presente las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización y, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **AGRICULTURA**, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los servicios requeridos en cada partida.

PARTIDA 1

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU, TABLEROS) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

PARTIDA 2

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

PARTIDA 3

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

PARTIDA 1	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AGRICULTURA	\$ 550,000.00	\$ 1,375,000.00
PRONABIVE	\$ 104,000.00	\$ 260,000.00
INIFAP	\$ 392,760.00	\$ 505,000.00
SNICS	\$ 45,000.00	\$ 90,000.00
TOTAL PARTIDA 1	\$ 1,091,760.00	\$ 2,230,000.00

PARTIDA 2	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AGRICULTURA	\$ 280,000.00	\$ 700,000.00
PRONABIVE	\$ 24,000.00	\$ 60,000.00
INIFAP	\$ 156,000.00	\$ 200,000.00
SNICS	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00
TOTAL PARTIDA 2	\$ 485,000.00	\$ 1,010,000.00

PARTIDA 3	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AGRICULTURA	\$ 90,000.00	\$ 225,000.00
TOTAL PARTIDA 3	\$ 90,000.00	\$ 225,000.00

I. Descripción general de los servicios.

Definición de Mantenimiento Preventivo

Es la revisión sistemática de los inmuebles de "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", sus instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas, a fin de proporcionarles los servicios necesarios para que se mantengan en condiciones óptimas de uso y operación; permitiendo la detección oportuna de posibles daños mayores.

Definición de Mantenimiento Correctivo

Es la realización de todas aquellas acciones que no se encuentran precisadas o contempladas en los mantenimientos preventivos, tendientes a corregir cualquier alteración o falla total o parcial de las instalaciones, sistemas, maquinaria y equipos, con el fin de conservar en óptimas condiciones de operación los Inmuebles y sus contenidos como: plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, transformadores, tableros eléctricos, fuentes de poder, reguladores, UPS, PDU, sistema contra incendios, bombas, hidroneumáticos, detectores de humo, extractores de aire así como las adecuaciones de los espacios disponibles en los inmuebles, a fin de obtener el óptimo beneficio en el aprovechamiento de los equipos.



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022*

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes las labores de ajuste, reparación, sustitución de partes y componentes y especificaciones equiparables a las partes y componentes dañados, la garantía de las refacciones debe ser mínimo de 1 año y deberá ser entregada por escrito. Incluyendo la reinstalación y configuración de los sistemas.

Los tiempos de respuesta, para este mantenimiento deben ser:

1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores)	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía e-mail; a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que, si el licitante que resulte adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante la siguiente hora de su envío, el Instituto considerará el reporte como recibido y las 24 horas se contarán a partir de la fecha y hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 12 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito al contratante para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes.

Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo, serán sin costo para las contratantes.

El mantenimiento correctivo se realizará por reporte, previa autorización de las contratantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores para los equipos descritos en éste anexo técnico.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación o sustitución de las partes o piezas dañadas debido al uso y desgaste normal de los equipos durante la vigencia del contrato, cuya necesidad se presente como parte de fallas en la operación o se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y riesgos a los usuarios.

El prestador de servicios realizara sin costo, los mantenimientos correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivos o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente anexo técnico.

II. Descripción y periodicidad de los servicios.

Los servicios de mantenimiento a los equipos electromecánicos de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** serán de carácter preventivo y, en su caso, correctivo.

Durante la realización de los servicios y como parte de los mismos, el prestador de servicio deberá elaborar un diagnóstico sobre el estado mecánico y de funcionamiento de cada uno de los equipos y centros de carga.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

indicando los trabajos y reparaciones que requieran para su óptima y correcta operación. Dichos trabajos deberá realizarlos como parte del primer mantenimiento preventivo a fin de dejar los equipos funcionando debidamente. En caso de que por falta de refacciones o por cualquier otra circunstancia no pueda llevar a cabo la realización de los referidos trabajos durante la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador de servicio deberá programar la realización de los mismos en un plazo máximo de 48 horas, para evitar cualquier eventualidad de falla o mal funcionamiento (el análisis de la reprogramación estará sujeto a la validación de los Administradores de los Contratos).

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento preventivo este tendrá una garantía hasta el siguiente servicio preventivo, en el caso del correctivo sobre un equipo, éste tendrá una garantía de 12 meses después del servicio realizado.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia.

Considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentran instalados los equipos materia del presente anexo, se requiere que las **situaciones de emergencias** sean resueltas en un **tiempo máximo de dos horas**, contadas a partir del momento en el que los Administradores de los Contratos notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto), al prestador del servicio.

Se entenderá por **SITUACIONES DE EMERGENCIA** aquellas en las que los equipos de las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades encomendadas a las oficinas y laboratorios en los que se encuentren asignados los referidos equipos.

III. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral C.4. Penas Convencionales del Apartado C) Administración de los Contratos de los POBALINES vigentes, si el Prestador de servicio, por atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, como a continuación se estipula:

Se hará acreedor a pagar una penalización del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate. Asimismo, se aplicarán penas, cuando el prestador del servicio incurra en alguna de las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN	PENAS
Utilización de refacciones que no sean originales para su cambio.	Se aplicará una deductiva por el 5% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por no presentar el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos	Se aplicará una deductiva por el 5% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no cumplen con las dos horas máximas para atención de una situación de emergencia	Se aplicará una deductiva por el 5% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta y/o retraso de la entrega administrativa (reportes, estimaciones, ordenes de servicio) en los tiempos establecidos.	Se aplicará una deductiva por el 5% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- Tratándose de **SITUACIONES DE EMERGENCIA**, estipulados en el numeral II.I, *Tiempo de respuesta requerido para la prestación de los servicios*, se aplicará el 5% del monto del servicio por realizar; por cada hora de retraso o incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta estipulados en el numeral II.I.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

anexo técnico, calculando dicho porcentaje sobre el importe total del costo de mantenimiento establecido para cada equipo en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (20% del monto máximo del contrato sin el I.V.A).

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por la falta de herramienta, equipo y uniformes del personal que realizara los servicios en los inmuebles	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no se presentan en los periodos establecidos para el mantenimiento	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta de algún dato en las ordenes de servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si se omiten datos importantes en la entrega del servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
No se entreguen las refacciones sustituidas de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la prestación del servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- La acumulación de dichas penas y deducciones no excederá el 20% (veinte por ciento) del importe de la garantía, sin perjuicio del derecho de que esta "SECRETARÍA Y ORGANOS CONSOLIDADOS" pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo ante cualquier incumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Prestador de servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor de **AGRICULTURA O SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** según corresponda, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el Administrador y presentarlo en el domicilio de "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS". Remitiendo al Administrador del contrato el comprobante del pago respectivo, o bien el prestador de servicio adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda. En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato(s) que se vean afectados; si así fuera el caso, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento de los contratos o rescindirlos, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

IV. LUGARES Y HORARIOS EN LOS QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Los servicios de mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, a los equipos electromecánicos se prestarán directamente en las oficinas y laboratorios de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en los que se encuentran instalados, según lo indicado en el listado de inmuebles siguiente, en el entendido de que la ubicación de las referidas instalaciones es relacionada en dichos anexos.

El servicio se llevará a cabo dentro de los siguientes horarios de **lunes a viernes con horario de 07:00 a 22:00 horas, el sábado de 08:00 a 14:00 hrs. Salvo en los casos de reportes de emergencia, en cuyo caso, se deberán realizar en el día y horario señalado por los administradores del contrato.**



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Para el caso de **PRONABIVE**, se deberá acordar la realización de los servicios conforme a previa programación con la Dirección Industrial, y en caso de situaciones extraordinarias para acudir al inmueble, el prestador de servicios se apegará a las condiciones de ingreso requeridas.

El servicio de mantenimiento correctivo y emergente deberá prestarse igualmente durante la vigencia de la prestación de los servicios, y las 24:00 horas del día, en los inmuebles relacionados en el presente anexo técnico y aquellos que se llegasen a incorporar durante la vigencia del servicio. Los Administradores de los Contratos deberán notificar el reporte a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" vía electrónica y/o de manera escrita por la importancia del caso, debiéndose atender la emergencia de forma inmediata.

En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato o al servidor público que haya designado, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, el presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto los Administradores de los Contratos, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio la mano de obra para las modificaciones necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos.

LISTADO DE INMUEBLES		
ZONA CENTRO. AGRICULTURA		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Municipio Libre.	Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	Cuauhtémoc.	Av. Cuauhtémoc 1230, Col. Sta. Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
3	Guillermo Pérez Valenzuela.	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
4	Almacén de Aragón.	Av. 412 núm. 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México.
ZONA CENTRO. PRONABIVE		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales.	Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
ZONA CENTRO. INIFAP		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales y CEDID-COMEF	Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
ZONA CENTRO. SNICS		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficina Presidente Juárez	Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

La lista de inmuebles son mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo al interés y necesidades de "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sujetarse a la misma. Para el caso de los inmuebles no contemplados en el presente Anexo Técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente para su validación por los Administradores de los Contratos.

V. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo incluirán, como mínimo, la ejecución de los trabajos que a continuación se enuncian para cada grupo de los equipos señalados; en el entendido de que éstos se detallan de manera enunciativa más no limitativa, esto es, el prestador de servicio podrá realizar adicionalmente los trabajos que con base en su conocimiento y experiencia considere necesarios e inherentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.

Consideraciones generales.

La prestación de los servicios atenderá a las siguientes consideraciones de carácter general:

- El licitante será el único responsable del acopio, suministro, operación y manejo de la maquinaria, equipo, herramientas, insumos, materiales y demás objetos, accesorios y bienes muebles que resulten necesarios para la debida y oportuna ejecución de los trabajos materia del presente documento. Se fungirá como único y exclusivo patrón del personal que utilice para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, por lo que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado patrón solidario o sustituto de dicho personal, ni adquirirá responsabilidad alguna para con el mismo.
- Asimismo, será el único responsable de suministrar a su personal los uniformes de trabajo, prendas y equipo de protección para cada uno de sus trabajadores que resulte necesario para garantizar su seguridad durante la realización de los trabajos materia del presente documento, así como su correcto uso y portación de los mismo.
- Previo al inicio de los trabajos de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** y el prestador de servicio podrán realizar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes para afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. En su caso, estas reuniones deberán quedar debidamente documentadas mediante el levantamiento de las minutas correspondientes. En el caso de **PRONABIVE**, será obligatorio realizar un levantamiento completo y detallado de los equipos.
- De igual forma, llevarán a cabo las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el grado de avance de los trabajos y, en su caso, tomar las medidas pertinentes para la debida y oportuna ejecución de los trabajos en los tiempos establecidos. En un primer momento puede considerarse su realización con cierta periodicidad, en el entendido de que ésta podrá ajustarse en función de los requerimientos operativos de los servicios. Al igual que en el caso anterior, estas reuniones se documentarán con las minutas respectivas.
- El prestador de servicio presentará de carácter **OBLIGATORIO** con la anticipación adecuada, mínimo con dos semanas de antelación, su **programa de trabajo** para la prestación de los servicios de mantenimiento, por entidad federativa o localidad, en el que indicará con precisión las fechas y el **nombre de las personas** que se presentarán en cada oficina o laboratorio y el periodo durante el cual realizarán los servicios respectivos. Este programa incluirá los nombres e identificaciones oficiales (en archivo electrónico, con formato PDF o JPG) del personal que se presentará en cada oficina o laboratorio.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Con base en dicha información, de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** se encargarán de notificar con toda oportunidad a los servidores públicos titulares de las oficinas y laboratorios las fechas programadas para la realización de los trabajos de mantenimiento programados en cada una de las instalaciones, con la finalidad de que proporcionen a los representantes del prestador de servicio las facilidades y el apoyo necesarios para tal fin. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico y, además, servirá como carta de presentación del prestador de servicio.
- Cualquier circunstancia que se presente e imposibilite la realización de los trabajos en las fechas originalmente programadas, por causas imputables a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, será notificada con toda oportunidad al prestador de servicio o, en su caso, éste la notificará de inmediato a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, en caso de que las razones sean imputables a él, a fin de que se ajusten las fechas programadas; con los efectos administrativos a que pudiera haber lugar.
- Al inicio de la prestación de los servicios, el prestador de servicio levantará una **BITÁCORA DE MANTENIMIENTO** de cada uno de los equipos materia de los servicios de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo; mismo que actualizará a lo largo del periodo de ejecución del respectivo contrato y que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** podrá requerirle en cualquier momento. La bitácora incluirá, como mínimo, la siguiente información relativa al equipo: I) descripción; II) marca; III) modelo; IV) número de serie; V) número de inventario; VI) características técnicas; VII) ubicación geográfica; VIII) ubicación física en el inmueble; IX) área administrativa de adscripción; X) fecha y relación de los trabajos de mantenimiento realizados; XI) fecha y descripción de las fallas de funcionamiento presentadas; XII) fecha, reporte y relación de trabajos de mantenimiento correctivo realizados; y XIII) descripción del estado general físico y de funcionamiento del equipo.
- El prestador de servicio entregará a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** la referida bitácora al final de la vigencia del contrato, debidamente completada con las anotaciones correspondientes y, en su caso, con las recomendaciones que aquel estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.
- El prestador de servicio será responsable de que su personal porte, durante la prestación de los servicios, el gafete de identificación correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete lo deberá portar siempre en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentren ubicados los equipos.
- Asimismo, durante su estancia en las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.
- El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información técnica que resulte necesaria para que el personal de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.
- El personal del prestador de servicio encargado de realizar los trabajos descritos en el presente documento, previo a la realización de los mismos, deberá tomar las medidas necesarias para proteger los inmuebles, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos.
- El prestador de servicio será el directo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**

- Los licitantes participantes en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar su propuesta económica con base en los precios unitarios que determinen para cada uno de los equipos, en la inteligencia de que estos precios deberán incluir la revisión y diagnóstico de los equipos, la mano de obra de los trabajos de mantenimiento, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición, el suministro e instalación de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el suministro e instalación de equipos de respaldo, el cambio de baterías, el suministro de combustible, así como cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Además de lo anterior, deberá presentar la factura y el archivo XML respectivos que amparen el importe de los trabajos ejecutados y aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. El plazo para la realización del pago será en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos indicados.

VI. ENTREGABLES.

Al término del diagnóstico se dará un plazo que no exceda de 20 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato, el prestador de servicio deberá entregar un dictamen técnico del estado actual de los equipos y centros de carga de acuerdo con este anexo, a fin de que se conozca el estatus físico de funcionamiento a los equipos y a detalle de los mismos. Con este documento, se evaluará el orden de los servicios preventivos a realizar, para que los equipos continúen operando de manera óptima. En caso de no presentar el dictamen técnico se aplicaran penas convencionales establecidas.

Actas de Servicio

Los mantenimientos preventivos y, en su caso, correctivos se trabajarán a través del formato: "**Acta de Servicio**", que será autorizado por los Administradores de los Contratos, mismo que servirá para asentar, recibir y certificar que se realizaron los servicios solicitados.

"El **Acta de Servicio**" referida en el párrafo anterior, la emite el Prestador del servicio y se entrega a "**LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**", en forma impresa, debiendo acusar de recibido en la relación que para tal efecto se realice.

- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento preventivo.** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio atendidas y/o canceladas.
Las actas de servicio se entregarán en original, con los siguientes requisitos:
- Todas las actas de servicio deberán estar debidamente firmadas y selladas por el área usuaria. Cuando no exista un área usuaria definida por haberse realizado el trabajo en un área común, la aceptación de éste podrá efectuarse por los Administradores de los Contratos.
- Cada acta de servicio contendrá la ubicación del inmueble, memoria fotográfica del antes y después del mantenimiento correctivo, presupuesto y análisis de costos de cada concepto y el indirecto pactado.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Todos los costos de los materiales y/o refacciones deben estar sustentados con la factura de su compra.
- Las actas de servicio que generan un costo de mantenimiento correctivo, deberán de presentar presupuesto autorizado por los Administradores de los Contratos, anexando el análisis de costos.
- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento correctivo (en su caso).** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio que hayan sido ejecutadas.

Por cada uno de los mantenimientos que se realicen, ya sea preventivo o correctivo, se deberá de entregar un informe por anexo, y deberá contener lo siguiente:

Informes parciales a equipos electromecánicos.

- Dictamen de las condiciones físicas y operativas de los equipos antes de su mantenimiento.
- Actas de servicio de mantenimientos.
- Álbum fotográfico antes, durante y después del servicio realizado.
- Bitácora en sitio de los servicios de mantenimiento.

Notas adicionales

- Todos los documentos como son actas y bitácora de servicio, álbum fotográfico deberán de llevar su clave que se presenta en el **Anexo**, para su fácil identificación en oficinas centrales.
- Cada carpeta deberá de tener un listado de los conceptos con su respectiva nomenclatura y región.
- Los informes que deberá de entregar el prestador de servicio a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, serán **bimestrales (se refiere a los trabajos realizados en ese período, independientemente de la programación de los servicios)**, en original impreso y en archivo digital (escaneados) en USB.

Informe Final.

- Resumen del dictamen del mantenimiento de los equipos y sus centros de carga de alimentación.
- Álbum fotográfico (resumen).

A continuación se presentan los datos impresos que debe de contener la carpeta:

Portada de la Carpeta

En la parte superior

Logotipo de ORGANISMO

"NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO"

Al centro "Título del contrato"

Servicio Preventivo y en su caso correctivo a _____ a Nivel Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2022

En la parte inferior

Nombre de la empresa:

Fecha: Diciembre de 2022

En el lomo de la Carpeta:

Logotipo de ORGANISMO

"NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO".

"Título del contrato"



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Servicio Preventivo y en su caso correctivo a _____ a Nivel Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2022

Nombre de la empresa:

Fecha: diciembre de 2022

El Organismo mostrará el tipo y forma de carpeta a entregar por parte del Licitante.

Al término de cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, el prestador de servicio deberá levantar el Acta de Recepción de Cumplimiento de Prestación de Servicio correspondiente, en la que detallará: I) el período de mantenimiento al que corresponden los servicios; II) el detalle de los trabajos efectuados al equipo; y III) el estado de funcionamiento y operación en que se deja el equipo objeto del servicio de mantenimiento correspondiente; en el entendido de que la precitada acta deberá acompañarla de un reporte fotográfico del equipo materia de la misma.

Es preciso destacar que, invariablemente, deberá obtenerse en dicha acta la firma del titular de la oficina, o en su caso sello, en el que se encuentre instalado el equipo o la del servidor público encargado del mantenimiento de éste, mediante la cual manifieste su expresa aceptación a entera satisfacción y conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados, constatando que el equipo objeto del mantenimiento ha quedado en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Lo señalado en los párrafos anteriores será igualmente aplicable para el caso de las atenciones de **SITUACIONES DE EMERGENCIA** a los equipos, con la salvedad de que, en lugar de indicar el período de mantenimiento al que corresponden los servicios indicar la fecha y hora en que atendieron o se está llevando a cabo la prestación del servicio.

La presentación de las referidas actas de recepción será condición indispensable para iniciar cualquier gestión o trámite de pago de los servicios contratados y prestados; en la inteligencia de que, previo al citado trámite de pago, las actas de recepción deberán ser validadas por los Administradores de los Contratos.

Servicio

Las fechas de los servicios correspondientes a las Partidas 1, 2 y 3, estarán determinadas por los Administradores de los Contratos o su Representante, una vez que se determine el Licitante adjudicado.

Con el fin de hacer más eficiente la interacción entre los Administradores de los Contratos y el Licitante Adjudicado, la comunicación entre los mismos se realizará vía correo electrónico, preferentemente, mismos que se integrarán a la bitácora general del Servicio para constancia.

El Licitante Adjudicado, deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conforme al anexo técnico, salvo algún ajuste por necesidades del servicio, previa coordinación con el "Administrador del Contrato".

En caso de que se requiera algún mantenimiento correctivo, el Licitante Adjudicado lo comunicará al "Administrador del Contrato", y si es aceptado, deberá sustituir o reparar la parte o las partes dañadas en un plazo no mayor a 24 horas.

El Licitante Adjudicado deberá llevar el registro en bitácoras de equipo, de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o correctiva, dichas bitácoras serán proporcionadas al Administrador del Contrato o Representante al inicio del contrato objeto de la presente y permanecerá en sitio para su registro permanente. Dado que estas bitácoras corresponden a cada equipo en particular, deberán especificarse las acciones realizadas, la fecha de los trabajos, condiciones o estado que guarda el equipo después del servicio, firma del responsable asignado por parte del Licitante Adjudicado así como los Administradores de los Contratos o su Representante.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Para efectos de validar los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos electromecánicos objeto de la presente convocatoria, el Licitante Adjudicado deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en una bitácora general u órdenes de servicio donde se mencionen la fecha y hora de ejecución de los trabajos, el alcance de los mismos y las condiciones de operación del equipo. En caso de no llevarse a cabo se realizarán las deductivas correspondientes.

Toda la operación, personal, herramientas, transportación o cualquier otro recurso no considerado, pero que se requiera para ejecutar el mantenimiento objeto de esta convocatoria; será por cuenta del Licitante Adjudicado.

VII. REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

VIII. ELEMENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos con las cuadrillas especificadas en cada una de las partidas, durante la prestación de cada uno de los servicios de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** capaz de dar una respuesta eficiente y eficaz a todos los servicios que se le requieran, éste personal, deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que algún elemento sea rechazado por no demostrar el conocimiento suficiente de su especialidad, se asentará en la bitácora correspondiente y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometerá a sustituirlo en un plazo no mayor a las 24:00 hrs. siguientes en que se haya hecho la notificación.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar a las contratantes los nombres y números de localización de los elementos de la cuadrilla para atender cualquier reporte emergente o no, así como deberá contar con un enlace en cada una de las partidas para tener comunicación con los diferentes **"ADMINISTRADORES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el apoyo logístico necesario de vehículos, choferes, operarios y administrativos para cubrir las necesidades que se generen en los servicios de mantenimiento que se presten en los inmuebles enumerados en el presente anexo técnico.

Los materiales o insumos menores, tales como estopa, trapos, franelas, guantes, equipo de protección, solventes para limpieza de partes, estarán considerados dentro de los insumos menores y serán con cargo al contratista.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a proporcionar equipo de radiocomunicación (celular) al personal de coordinación y supervisores tanto de su empresa como de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, para tomar las fotografías de los servicios y poder contactarse en todo momento con el área técnica y administrativa, particularmente cuando se presenten trabajos en los inmuebles de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**.

El personal de la empresa que preste el servicio en cualquier anexo de las 3 partidas deberá portar uniforme distintivo (camisolas o filipinas con pantalón y overoles con logotipo de la empresa con botas industriales), todo el personal debe estar debidamente identificados en todo momento y con la presentación adecuada en la vestimenta, así como el gafete de identificación con fotografía reciente, expedida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

IX. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Será **requisito indispensable** para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentar una relación del personal que se solicita en el presente Anexo Técnico, que deberá contener: **especialidad, turno, salario base y salario integrado**, que servirá como base del análisis de los costos de mercado que deberá presentar para la atención del mantenimiento preventivo, así como para la cotización de las Ordenes de Servicio de mantenimiento correctivo y emergente que se le requieran (presentando mínimo 3 cotizaciones con las piezas y/o partes que se requieran). "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", se reservan en todo momento el derecho de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, así como de requerir una cuarta, por su cuenta, a fin de validar la viabilidad y conveniencia de la misma.

En caso de que la cotización presentada por "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", sea menor a las presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se obligará a realizar el servicio conforme a la cotización que resulte de menor costo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentará a consideración los Administradores de los Contratos" el análisis, cálculo y conformación de las cotizaciones, las cuales deberá incluir la mano de obra así como las refacciones necesarias teniendo un término de 48 horas contadas a partir de que se le solicitó, para presentarla.

La cotización será revisada por los Administradores de los Contratos por ser la que coordina la ejecución de los servicios, quien verificará que el costo sea razonable. Una vez aprobada la cotización, se emitirá la orden de servicio dentro de las 24 horas siguientes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en las cotizaciones de mantenimiento correctivo se deberá considerar los costos directos, indirectos y utilidad, especificar con desglose de la empresa.

Los costos de mano de obra para el mantenimiento correctivo, deberán ser los considerados en la cotización correspondiente, por razón del tiempo de respuesta, lo cual involucra horarios, especialidades, grados de dificultad, los cuales son diferentes a los del mantenimiento preventivo.

En el mantenimiento correctivo se podrá proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el material o equipo que juzgue conveniente, en cuyo caso no le pagará indirecto alguno por el manejo de éste. En caso de que sea "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el que proporcione el material de consumo y suministro de refacciones, deberá presentar las facturas que acrediten su importe, más el indirecto correspondiente.

Los Administradores de los Contratos tienen el derecho de exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los estudios de mercado realizados y los análisis de los precios de los servicios presentados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a llevar en forma ordenada y detallada la "Bitácora de Servicios", en cada uno de los inmuebles asignados, donde deberá anotar la realización de todos los servicios de Mantenimiento Preventivo y en su caso Correctivo que se realicen, así como el número de orden que le corresponde, debiendo anotarse en la misma, los materiales utilizados y/o las refacciones que fueron sustituidas.

El original de la bitácora se conservará en el inmueble durante la vigencia del contrato, debiendo considerar mínimo dos copias de la misma, una copia será para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y una para los Administradores de los Contratos. Una vez concluido el contrato el original de la bitácora se enviará para su resguardo y conservación al Administrador del Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar las estimaciones de los servicios ejecutados dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, para su revisión y en su caso aprobación, acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

La estimación deberá ser presentada en una carpeta y deberá contener los siguientes documentos:

Carátula.- En este apartado "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá señalar el **IMPORTE CONTRATADO, IMPORTE ESTIMADO, IMPORTE TOTAL POR ESTIMAR; además EL IMPORTE POR ESTIMAR dividido por partida presupuestal, DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN.** En las estimaciones subsecuentes deberá señalar importes anteriores y acumulados; con los encabezados correspondientes en cada uno de los diferentes Organismos Consolidados.

Resumen.- En este rubro se sintetizará el importe correspondiente a los mantenimientos correspondientes; así como importe total por mantenimiento preventivo y/o correctivo. Todos los importes deberán ser divididos por partida presupuestal tomando en cuenta importes anteriores y acumulados.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a presentar en la estimación las ordenes de servicio, mediciones, precios unitarios de la conciliación de los correctivos (en caso de existir), y la memoria fotográfica del proceso del antes, durante y después del mantenimiento.

Las controversias de carácter técnico que se generen durante la prestación del servicio, deberán ser comentadas y aclaradas conjuntamente con los Administradores de los Contratos, o quien este designe, a fin de que queden resueltas las posibles diferencias.

Cuando se requiera la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y en su caso Correctivo, en algún inmueble ocupado por "**AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**", sin limitación alguna, se deberá prestar el mismo, esto incluye a inmuebles que no estando en el listado considerado en el presente anexo, se haya anexado por necesidades de la Institución, para su ocupación.

Los Administradores de los Contratos, designarán personal que realizará la función de Monitores, para que realicen la revisión y verificación de los trabajos encomendados a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a fin de que estos servicios se realicen con la oportunidad convenida.

Cuando el Monitor requiera información al respecto, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionarlo sin limitación alguna.

X. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El licitante deberá garantizar la calidad de la mano de obra de los servicios y las refacciones por concepto de defectos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses posteriores a la realización y aceptación de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato; quedando obligado a su reparación, cambio o reposición, en un término de cinco días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito realice el Administrador del Contrato, si por la dificultad de la reparación requiriera más tiempo para ejecutarla, deberá informar por escrito a la Dirección de Mantenimiento a Inmuebles el tiempo en que se compromete a realizarla, justificando las razones por las cuales requiere dicha ampliación, mismas que serán consideradas por los Administradores de los Contratos y de ser procedentes, el plazo no deberá exceder de 30 días naturales.

Las garantías de funcionamiento a los equipos podrán requerirse por parte de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** por el número de veces que resulte necesario para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos durante todo el período contractual, e incluirá, en su caso, además de la mano de obra, el suministro de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el cambio de baterías, el suministro e instalación de equipos de respaldo, así como cualquier elemento necesario e inherente para la reparación de los equipos. Lo cual deberá considerar en la integración del costo del servicio correctivo porque será pagado una sola vez durante el contrato original.



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022

XI. ADMINISTRADORES DEL LOS CONTRATOS

ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS		
Núm.	Organismo	Administrador
1	AGRICULTURA	Arq. César Fernando Zúñiga Noriega Correo cesar.zuniga@agricultura.gob.mx Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	PRONABIVE	IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin Correo magaly.vazquez@pronabive.gob.mx Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
3	INIFAP	Lic. Rene Leyva Olvera Correo leyva.rene@inifap.gob.mx Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
4	SNICS	Lic. Filiberto Gastélum Serna Correo filiberto.gastelum@agricultura.gob.mx Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP 04100, Ciudad de México.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el prestador de servicio deberá presentar fianza como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, en la moneda cotizada y a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al **20%** del monto del contrato (sin incluir el IVA), la cual deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo. Si el licitante no constituye la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido, será causa de rescisión del mismo.

Para la Partida 1 la póliza de fianza deberá entregarse en Av. Municipio Libre N° 377, piso 6-A, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en horario de atención 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y para la Partida 2 en el domicilio del administrador del contrato como se indica en el Anexo Técnico.

La póliza de fianza deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La fianza estará vigente durante la vigencia del contrato y hasta que AGRICULTURA, por escrito autorice su liberación a la afianzadora.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será divisible; es decir, que en caso de incumplimiento del servicio que motive la rescisión del Contrato, la garantía se aplicará sobre el monto total de la misma.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

XIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante que resulte adjudicado será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de la prestación de los Servicios se puedan causar a los bienes propiedad, bajo su responsabilidad o en uso de la Secretaría a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de la Secretaría, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 20% del monto máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, que garantice a partir del inicio de los Servicios y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el cual se designe a esta Secretaría, a sus trabajadores como terceros beneficiarios y deberá contar con reinstalación y renovación automática durante la vigencia del contrato.

En caso de que el licitante ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos.

Que la cobertura ampare desde el inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que de la póliza se comprendan todas las obligaciones que se desprendan de la celebración del Contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarden relación con el objeto del Contrato.

Que se encuentre pagada al momento de la celebración del Contrato.

Que la suma asegurada no sea inferior al 20% del monto máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el licitante que resulte adjudicado, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el administrador del contrato, por el medio que en su momento este le indique.

XIV. FIRMA DEL CONTRATO

La formalización del Contrato se realizará a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación (MANUAL) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación Consolidada al amparo de la LAASSP y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

Dicha firma se llevará dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del Fallo, conforme lo señalado en el artículo 46 párrafo primero de la LAASSP, 82 y 84 de su Reglamento.

Será responsabilidad del licitante ganador, contar con todos los requisitos necesarios para la formalización electrónica de los contratos.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

XV. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios efectivamente prestados al término del bimestre, en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los documentos fiscales correspondientes por parte los Administradores de los Contratos, previa verificación y aceptación de los servicios, que realice el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar bimestralmente las facturas con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago, y la memoria fotográfica que permita conocer el proceso previo y final de los servicios de mantenimiento realizados.

VII: PARTIDA 1

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS (PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU, TABLEROS) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

1. Plantas de emergencia generadoras de energía eléctrica.
2. Subestaciones eléctricas
3. Transformadores eléctricos.
4. Tableros eléctricos.
5. Acondicionadores eléctricos.
6. Fuentes de poder
7. No breaks
8. Reguladores
9. UPS
10. PDU.

Los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos electromecánicos al servicio de las diversas oficinas y laboratorios de Agricultura y Órganos Consolidados, comprenderán la revisión y diagnóstico de los equipos y su centro de carga, la mano de obra, el traslado, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición necesario, las refacciones a utilizar, la sustitución de partes o componentes de los equipos, el suministro e instalación de equipos de respaldo, suministro de combustible a plantas de emergencia para mantenerlas **SIEMPRE AL 80% DE LA CAPACIDAD DE LOS TANQUES** de almacenamiento durante todo el período contractual para que los equipos estén trabajando en óptimas condiciones. El prestador de servicio deberá considerar en su oferta económica como parte del servicio de mantenimiento las cantidades de las tablas anexas a continuación:

SUMINISTRO DE DIESEL AGRICULTURA				
ORGANISMO	INMUEBLES	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
AGRICULTURA	Municipio Libre.	DIESEL	LT	1500
	Cuauhtémoc.	DIESEL	LT	2000
	Guillermo Pérez Valenzuela.	DIESEL	LT	500
	Almacén de Aragón.	DIESEL	LT	500
SNICS	Tlalnepantla	DIESEL	LT	100



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Cabe señalar que en el caso de las refacciones y la sustitución de partes o componentes, éstos deberán ser nuevos y originales, es decir, producidos por el mismo fabricante de los equipos; salvo que, por el modelo y año de producción de los mismos el fabricante ya no produzca las refacciones, partes y componentes, el prestador de servicio podrá utilizar las de carácter genérico que se encuentren disponibles en el mercado (previa aprobación de los Administradores de los Contratos).

Igualmente, los servicios de mantenimiento preventivo materia del presente documento incluirán los servicios administrativos de toda índole que deba proporcionar el prestador de servicio para la prestación de los servicios, así como todos los gastos de traslado y hospedaje de su personal a los diferentes lugares en los que se encuentran instalados los equipos y demás gastos asociados, inherente a la prestación de los servicios para que los equipos estén trabajando en óptimas condiciones.

En consecuencia, el prestador de servicio no podrá solicitar pago adicional alguno al que se establezca en el contrato para cada uno de los equipos materia de los servicios descritos en el presente documento, toda vez que el mismo contempla todos los gastos directos e indirectos en que el prestador de servicio incurra para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos arriba indicados e incluir los gastos indirectos para los correctivos.

Rutinas de mantenimiento para equipos electromecánicos.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010, por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE, en su punto Artículo III, equipos electromecánicos para los Inmuebles e Instalaciones y cuyo objetivo es: Hacer un uso eficiente de la energía en los equipos electromecánicos objeto del presente contrato en los inmuebles e instalaciones.

Debiendo para el caso en la medida de lo posible aplicar el punto III.3. Normas oficiales Mexicanas.

- **NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.**
- **NOM-002-STPS-2010 D.O.F. 09/12/2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.**
- **NOM-004-STPS-1999 D.O.F. 31/05/1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada el 31 de mayo de 1999.**
- **NOM-006-STPS-2014 D.O.F. 11/09/2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.**
- **NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.**
- **NOM-022-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.**
- **NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.**
- **NOM-029-STPS-2005 D.O.F. 31/05/2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.**
- **NOM-014-STPS-2000 D.O.F. 10/04/2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene. Aclaración y Fe de erratas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciónes de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000.**



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- **NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.**
- **NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.**
- **NOM-005-STPS-1998 D.O.F. 02/02/1999, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.**
- **NOM-013-STPS-1993 D.O.F. 06/12/1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, publicada el 6 de diciembre de 1993.**
- **NOM-015-STPS-2001 D.O.F. 14/06/2002, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.**
- **NOM-024-STPS-2001 D.O.F. 11/01/2002, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.**
- **NOM-025-STPS-2008 D.O.F. 30/12/2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.**
- **NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.**
- **NOM-018-STPS-2000 D.O.F. 27/10/2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada el 27 de octubre de 2000.**
- **Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicado el 6 de octubre de 2013.**
- **NOM-019-STPS-2011 D.O.F. 13/04/2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.**

Debiéndose aplicar para edificios existentes, nuevos edificios y edificios arrendados.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS.

PLANTAS DE EMERGENCIA GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

➤ Servicio de mantenimiento preventivo

- Limpieza general del equipo y del área en la que se ubica éste.
- Medición de parámetros (amperaje y voltaje) con equipos certificados.
- Monitoreo de temperatura.
- Monitoreo del status del display, voltaje, amperaje, ohms y hertz.
- Reapriete de terminales, cables y zapatas.
- Revisión de presión y temperatura y en su caso, corregir fugas.
- Revisión de la secuencia de fases.
- Revisión de la bomba de agua y de todo el sistema de refrigeración del motor.
- Revisión de las terminales de entrada, salida e interconexión del generador con el transfer.
- Revisión y composición si aplica del indicador de nivel de combustible
- Revisión de niveles de combustible y reparación de indicadores.
- Revisión de niveles.
- Revisión del precalentador.
- Revisión del tablero de transferencia. Pruebas de funcionamiento, arranque en forma manual y automática con carga.



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022*

- Revisión y en su caso, reparación o sustitución del precalentador; monitorear el arranque y sus elementos como contactores, interruptores termomagnéticos o electromagnéticos. Revisión de marcha y alternador.
 - Reapriete de terminales, cables y zapatas, cambiar si es necesario.
 - Revisión del tanque de diésel o de gasolina, verificando que no tenga impurezas, obstrucciones o filtraciones; así como la válvula de llenado, capuchón de ventilación y las conexiones del sistema de combustible.
 - Revisión de ventilación adecuada y el desahogo del aire caliente que sale del radiador.
 - Revisión y cambio de mangueras y bandas.
 - Revisión y medición de densidad en electrolitos de batería y voltaje.
 - Suministro de diésel o gasolina al 90 % de capacidad del contenedor de la planta de emergencia.
 - Revisión de válvula de elevación de combustible.
 - Deberá incluirse el dictamen eléctrico conforme a NOM-029
- Servicio de mantenimiento anual
- Cambio de aceite del motor.
 - Cambio de anticongelante del radiador.
 - Cambio de filtros (aceite, agua y aire).
 - Cambio de juntas y empaques de todas las plantas, si así se requiere.
 - Lavado de motor con hidrolavadora, revisar que no tenga fugas en sus elementos y, en su caso, colocar aditivos para su buen funcionamiento.
 - Lavado, drenado y sopleado de radiador.
 - Realización del mantenimiento a los inyectores de diésel en laboratorio, para su calibración.
 - Revisión de banco de baterías y, en su caso, realizar el cambio de las mismas.
 - Revisión, reparación, suministro y sustitución de marcha y alternador.
 - Sustitución de terminales, cables y zapatas.
 - Revisión, mantenimiento y/o sustitución del tanque de diésel o gasolina.
 - Revisión o suministro de válvula de elevación de combustible.

SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES

- Servicio de mantenimiento preventivo.
- Análisis termográfico del equipo eléctrico en general y obtención de imágenes térmicas infrarrojas.
 - Limpieza interior y exterior de gabinetes de baja tensión.
 - Limpieza interior y exterior de gabinetes de alta tensión.
 - Limpieza exterior general de la subestación, transformadores y tableros.
 - Mantenimiento a tableros de subestación.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje y temperatura) con equipos certificados.
 - Obtención de imágenes térmicas infrarrojas reportadas en el acta de servicio.
 - Reapriete de tornillería en general.
 - Revisión del nivel de aceite.
 - Revisión general de funcionamiento del equipo.
 - Revisión general de funcionamiento termomagnético.
- Servicio de mantenimiento anual
- Ajuste y lubricación de mecanismos de operación y disparo de seccionadores, así como interruptores generales.
 - Análisis termográfico del equipo eléctrico en general y obtención de imágenes térmicas infrarrojas.
 - Consideración de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - Limpieza interior de gabinetes, pisos, trincheras, estructuras, barras, aisladores y apartarrayos.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Limpieza y lubricación de cuchillas desconectoras, cortacircuitos y seccionadores.
- Mantenimiento a tableros de subestación.
- Medición de la resistencia del aislamiento del pararrayos de subestación y acometida (transición).
- Medición de la resistencia del aislamiento.
- Medición de la resistencia ohmica al sistema de tierras.
- Medición de sistema de tierras, repararlo
- Muestreo del aceite para análisis en laboratorio y, en su caso, filtración de aceite del transformador. En caso de restauración de la rigidez dieléctrica al aceite del transformador, micro filtración y desgasificación al alto vacío para elevarla a un mínimo en k.v. según norma.
- Prueba al aceite contenido en el transformador.
- Prueba de resistencia al aislamiento.
- Prueba de T.T.R.
- Revisión de los pozos de tierra física.
- Verificación de fugas de corriente, de aceite y presencia de ruido.
- Pruebas de funcionamiento en vacío y con carga.
- Pruebas de resistencia
- **(Para efectos de la presentación de las proposiciones técnica y económica podrá ser opcional incluir el contrato vigente entre el laboratorio y el prestador de servicios, sin embargo, es preciso señalar que el laboratorio que se contrate deberá cubrir la normatividad vigente y aplicable en la materia.)**

TABLEROS ELÉCTRICOS

- Servicio de mantenimiento preventivo.
 - Limpieza exterior e interior general.
 - Apretar las conexiones eléctricas.
 - Realizar el peinado de cableado.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje y temperatura) con equipos certificados.
 - Obtención de imágenes térmicas infrarrojas reportadas en el acta de servicio.
 - Revisión de cables con falso contacto y sulfatados.
 - Revisión general del funcionamiento de los interruptores termomagnéticos.
 - Verificación del amperaje y voltaje de líneas.
 - Armónicos de tensión y corriente
 - Índices de distorsión armónica total de tensión y corriente
 - Verificación de fugas de corriente.
 - Revisión y apriete del sistema de conexiones eléctricas.
 - Pruebas de funcionamiento en paro y arranque automático
 - Pintura de tableros
 - Instalar pasadores (incluye el suministro) para el cierre y apertura de tapas
 - Sustitución de cables y donas dañados
 - Sustitución de interruptores o terminales.
 - Identificación y etiquetado de interruptores.
 - Ajuste de chicotes en tableros de transferencia
 - Verificación de balanceo en líneas.
 - Identificación de circuitos por pastillas

FUENTES DE PODER, NO BREAKS, REGULADORES, UPS Y PDU

- Servicio de mantenimiento preventivo.
 - Ajuste de parámetros lógicos.
 - Revisiones de parámetros



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Limpieza y ajuste de conexiones de elementos de interconexión.
- Revisión de fuentes y tarjetas electrónicas en general.
- Extracción de partículas de polvo en aire a presión.
- Limpieza general.
- Limpieza de filtros de aire.
- Medición de parámetros (amperaje, voltaje) en baterías.
- Medición de tensión de recarga, así como corriente.
- Prueba de operatividad (en vacío y con carga).
- Revisión de la secuencia de fases.
- Revisión de la instalación eléctrica de entrada y salida.
- Revisión de terminales.
- Revisión del sistema de conexiones eléctricas y mecánicas de parámetros en el display.
- Prueba de respaldo con baterías.
- Revisión de ventiladores y alarmas.
- Operación en paro de emergencia.
- Revisión de historial de eventos (presencia de alarmas).
- Pruebas de carga y descarga de baterías.
- Revisión de banco de bancos de baterías.

➤ Servicio de mantenimiento anual

- Calculo de cargas
- Sustitución de filtros de aire.

NOTA: TODOS LOS CAMBIOS QUE SE MENCIONAN EN LOS LISTADOS ANTERIORES DEBERÁN CONSIDERARSE TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).

NOTA 1: Los equipos e inmuebles que se describen previamente se citan de manera enunciativa no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir.

NOTA 2.- En este tipo de servicios de mantenimiento, invariablemente se tendrá que abrir una bitácora de servicio, donde se asienten los datos más importantes sobre el servicio realizado, debiéndose firmar por el Responsable del Inmueble, quien deberá quedarse con la Bitácora y deberá entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" 2 (dos) copias, de las cuales una será para él y la otra para los Administradores de los Contratos, como comprobante de que recibieron y quedaron satisfechos con el servicio prestado, adicional a la orden de servicio, en esta bitácora también deberá anotarse la fecha, hora y tiempo de generación de la máquina, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realicen.

Recursos de equipamiento para Equipos Electromecánicos (Plantas de emergencia, subestaciones, transformadores y tableros eléctricos):

Alcances y especificaciones generales

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Partida 1: Equipos Electromecánicos (Plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU y tableros)

El Licitante deberá considerar, para la **partida 1**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista en Equipos Electromecánicos, 1 Especialista en UPS y PDU y 2 Técnicos Profesionales.

Perfil requerido del personal para la ejecución para el Servicio a Equipos Electromecánicos:

Coordinador del Servicio Deberá contar, como mínimo, con 5 años de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 5 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Especialista en Equipos Electromecánicos: Deberá contar, como mínimo, con 4 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 4 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de equipos electromecánicos de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico en Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica o algún área equivalente relacionada al objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso impartido por fabricante, distribuidor o Institución pública o privada acreditada ante la STPS relacionado con las actividades y/o los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

VIII.- PARTIDA 2

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE BOMBAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Equipos de bombeo

1. Bombas
2. Hidroneumáticos
3. Extractores de aire
4. Cárcamos
5. Sopladores
6. Motores en general
7. Plantas de tratamiento de agua

Los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento al servicio de las diversas oficinas y laboratorios de Agricultura y Órganos Consolidados, comprenderán la revisión y diagnóstico de los equipos y su centro de carga, la mano de obra, el traslado, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición necesario, las refacciones a utilizar, la sustitución de partes o componentes de los equipos, el suministro e instalación de equipos de respaldo.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Cabe señalar que en el caso de las refacciones y la sustitución de partes o componentes, éstos deberán ser nuevos y originales, es decir, producidos por el mismo fabricante de los equipos; salvo que, por el modelo y año de producción de los mismos el fabricante ya no produzca las refacciones, partes y componentes, el prestador de servicio podrá utilizar las de carácter genérico que se encuentren disponibles en el mercado (previa aprobación los Administradores de los Contratos).

Igualmente, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo materia del presente documento incluirán los servicios administrativos de toda índole que deba proporcionar el prestador de servicio para la prestación de los servicios, así como todos los gastos de traslado y hospedaje de su personal a los diferentes lugares en los que se encuentran instalados los equipos y demás gastos asociados, inherente a la prestación de los servicios para que los equipos estén trabajando en óptimas condiciones.

En consecuencia, el prestador de servicio no podrá solicitar pago adicional alguno al que se establezca en el contrato para cada uno de los equipos materia de los servicios descritos en el presente documento, toda vez que el mismo contempla todos los gastos directos e indirectos en que el prestador de servicio incurra para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos arriba indicados e incluir los gastos indirectos para los correctivos.

Rutinas de mantenimiento para equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010, por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE, en su punto Artículo III, Equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento cuyo objetivo es: Hacer un uso eficiente de equipos hidroneumáticos y sistemas de bombas en los inmuebles e instalaciones.

Debiendo para el caso en la medida de lo posible aplicar el punto III.3. Normas oficiales Mexicanas.

- **NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.**
- **NOM-002-STPS-2010 D.O.F. 09/12/2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.**
- **NOM-004-STPS-1999 D.O.F. 31/05/1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada el 31 de mayo de 1999.**
- **NOM-006-STPS-2014 D.O.F. 11/09/2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.**
- **NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.**
- **NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.**
- **NOM-029-STPS-2005 D.O.F. 31/05/2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.**
- **NOM-014-STPS-2000 D.O.F. 10/04/2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene. Aclaración y Fe de erratas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000.**
- **NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.**
- **NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.**



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- **NOM-020-STPS-2011 D.O.F. 27/12/2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.**
- **ACUERDO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas- Funcionamiento-Condiciones de seguridad, publicado el 19 de octubre de 2015.**
- **NOM-005-STPS-1998 D.O.F. 02/02/1999, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.**
- **NOM-013-STPS-1993 D.O.F. 06/12/1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, publicada el 6 de diciembre de 1993.**
- **NOM-015-STPS-2001 D.O.F. 14/06/2002, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.**
- **NOM-024-STPS-2001 D.O.F. 11/01/2002, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.**
- **NOM-025-STPS-2008 D.O.F. 30/12/2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.**
- **NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.**
- **NOM-018-STPS-2000 D.O.F. 27/10/2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada el 27 de octubre de 2000.**
- **Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicado el 6 de octubre de 2013.**
- **NOM-019-STPS-2011 D.O.F. 13/04/2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.**

Debiéndose aplicar para edificios existentes, nuevos edificios y edificios arrendados.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

EQUIPOS DE BOMBEO

- Servicio de mantenimiento preventivo.
 - Calibración de presiones, ajuste de electroniveles o verificación de funcionamiento de flotador, corregir si es necesario.
 - Inspección de las tuberías de las bombas a la descarga (uniones, codos y accesorios).
 - Limpieza del tablero de control.
 - Limpieza general.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje).
 - Reapriete de uniones y empalmes.
 - Retiro de óxido en partes metálicas.
 - Revisión de barras y terminales de conexión.
 - Revisión de la válvula de pie para evitar cavitación de las bombas.
 - Revisión de las terminales o empalmes, para verificar que no generen puntos calientes.
 - Revisión de partes mecánicas del tablero de control.
 - Revisión de válvulas de drenaje, check de compuerta, etc., y sustitución de las que no funcionen correctamente.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Revisión del anclaje de la bomba.
- Inspección y ajuste de tornillos, tuercas y tacones de neopreno.
- Ajuste de las bases de la motobomba.
- Revisión del impelente y paredes de la carcasa.
- Revisión y en su caso, reparación o cambio de presostatos.
- Revisión y en su caso, reparación del motor, verificando su consumo eléctrico (amperaje, conexiones, carcasa externa y su temperatura exterior).
- Revisión y limpieza de cuerpo de contactor, relevadores, solenoides y terminales flexibles.
- Verificación de potencia.
- Verificación de presión de resortes de contactos, así como de excesiva quemadura o rugosidad.
- Verificación del correcto funcionamiento de los manómetros, antes y después de las bombas.
- Verificación de la alineación angular y paralela entre la bomba y la impulsión.
- Verificación de la presión de la línea principal, paro y arranque o electronivel, en su caso
- Barnizado de devanados.
- Cambio de electroniveles o flotador.
- Desazolve en cárcamos.
- Desarmado y armado de tuberías.
- Inspección de las tuberías de las bombas a la descarga. (uniones, codos y accesorios).
- Limpieza de devanados.
- Aplicación de pintura en tubería y tablero.
- Sustitución de bombas en caso de falla por deficiencias del mantenimiento.
- Sustitución de contactor, relevador, solenoides y cables endurecidos, rotos o quemados.
- Sustitución de contactos.
- Sustitución de los sellos mecánicos.
- Sustitución del rodamiento.
- Verificación de potencia.
- Verificación de presión de resortes de contactos, así como de excesiva quemadura o rugosidad.
- Verificación del correcto funcionamiento de los manómetros, antes y después de las bombas.
- Verificación de la alineación angular y paralela entre la bomba y la impulsión.
- Verificación de la presión de la línea principal, paro y arranque o electronivel, en su caso

HIDRONEUMÁTICOS

- Servicio de mantenimiento preventivo
 - Calibración de presiones.
 - Comprobación del correcto amperaje del fusible y la presión de las pinzas porta fusibles.
 - Inspección de tuberías de bombas, uniones, codos y accesorios.
 - Inspección de contactos por desgaste de la superficie, revisión por quemadura y rugosidad excesiva, de ser necesario cambiar el juego de contactos.
 - Limpieza de devanados.
 - Limpieza general.
 - Medición de parámetros con equipos certificados.
 - Pintura de hidroneumático y tablero, en caso de ser necesario
 - Pruebas de funcionamiento.
 - Revisión del anclaje de bomba y tanque, ajuste de tornillería y ajuste de bases.
 - Revisión de barras y terminales de conexión, apretando todas la uniones, empalmes y, en su caso, sustitución por sobre calentamiento de estas conexiones en el tablero de control.
 - Revisión de la secuencia de operación, de la frecuencia de control y de los arrancadores; controlar el chisporroteo de los contactos.
 - Revisión de las terminales flexibles, buscar cables endurecidos o hilos rotos y/o quemados y, en su caso, sustituirlos.
 - Examinar y reparar sellos.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Lubricación de cojinetes.
- Comprobar la elevación de la bomba de agua respecto a su base.
- Revisar los acoplamientos del motor para una salida adecuada.
- Comprobar que los puntos de montaje sean seguros.
- Inspeccionar el sello mecánico y embalaje
- Revisión de los relees de sobrecarga, verificar si su amperaje corresponde al del motor; si están sucios u oxidados o si la conexiones están flojas, en su caso, corregirlos.
- Revisión del motor y medición de parámetros de amperaje, voltaje y temperatura.
- Revisión de tanque y compresor y, de ser necesario, su sustitución.
- Revisión de terminales y empalmes.
- Revisión de todas las partes mecánicas del tablero de control.
- Revisión de válvulas de drenaje, check, de compuerta y válvula de pie y, en su caso, su suministro de ser necesario.
- Revisión y en su caso, reparación o cambio de presostatos.
- Revisión y limpieza de cuerpo de contactor, relevadores, solenoides y terminales flexibles.
- Verificación de la alineación angular y paralela entre bomba e impulsor.
- Verificación del correcto funcionamiento de manómetros.
- Verificación de la presión de la línea principal de paro y arranque.
- Verificación de la presión de los resortes en las superficies de los contactos y en caso sustitución.

LAVADO DE CISTERNAS, TINACOS Y CÁRCAMOS

➤ Servicio de mantenimiento preventivo

- Revisión general de las unidades.
- Calibración y limpieza de controles.
- Revisión, ajuste y limpieza de conexiones eléctricas.
- Revisión y limpieza de contactores.
- Limpieza de gabinetes y área donde se ubican los equipos.
- Verificación, revisión de las válvulas de pie.
- Verificación y revisión de las válvulas de check.
- Verificación de la operación de las válvulas de compuerta.
- Verificación, revisión y en su caso reparación o cambio de los sellos mecánicos.
- Revisión y ajuste de los tableros de control.
- Verificación y en su caso cambio de los electroniveles de los cárcamos.
- Pruebas de operación general.
- Revisiones basadas en horas equivalentes de operación y paradas programadas.
- Monitoreo óptimo para visualizar la condición de la turbina.

Adicionalmente deberá incluir para sistema de motor dentro del hidroneumático:

- Tornillería
- Pintura general
- Baleros
- Bobinas de contactor
- Abanicos de motor
- Sellos mecánicos
- Impulsores
- Válvulas de compuerta
- Electroniveles
- Válvulas bypass
- Contactores
- Grasa



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Válvulas de paso
- Revisión de motores
- Etc.

TANQUES

- Servicio de mantenimiento preventivo
 - Mantenimiento, servicio y pruebas de hermeticidad al sistema de presurización para mantener la calibración aire-agua en el rango óptimo.
 - Instalación de válvulas en sistema de bypass en área de jardín de cisterna. Para seccionar líneas de distribución de la red hidráulica a no más de 10 metros lineales.

EXTRACTORES DE AIRE Y MOTORES DE CAMPANA

- Servicio de mantenimiento preventivo
 - Acoplado de motor y alineación de bandas.
 - Limpieza en general.
 - Medición de parámetros (amperaje y voltaje) con equipos certificados.
 - Revisión detallada de poleas, chumaceras, bandas y motores.
 - Acoplado de motor y alineación de bandas.
 - Armado.
 - Barnizado de devanados.
 - Cambio de bandas.
 - Cambio de rodamiento.
 - Desarmado de tuberías.
 - Limpieza de devanados.
 - Limpieza en general.
 - Medición de parámetros (amperaje y voltaje) con equipos certificados.
 - Pintura.
 - Revisión detallada de poleas, chumaceras, bandas y motores.

PLANTAS DE TRATAMIENTO

- Servicio mensual
 - Pruebas de lámparas indicadoras
 - Revisión de niveles de anticongelantes, aceite, lubricante y combustible. Carga de batería registrada
 - Pruebas a sensor de voltaje y sus terminales
 - Puesta en marcha de la planta (sin carga), medición de tensión
 - Servicio de transferencia limpieza y apriete de conexiones reconectando equipo en automático
 - Puesta en marcha de la planta (con carga) Pruebas de transferencia manual automático
- Servicio anual
 - Cambio de aceite
 - Cambio de filtros para combustible
 - Cambio de filtro para agua, filtro para aire
 - Filtros para aceite
 - Cambio de acumuladores 12 V.C.D
 - Cambio de manguera para precalentado con abrazadera
 - Cambio de anticongelante



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Cambio de terminales
- Cambio de antisulfatantes para baterías
- Pintado de toda la superficie de la planta y limpieza de rejillas de protección
- Reemplazo de filtro ubicado en punto de toma de muestra

A continuación se enlistan las actividades que corresponden al mantenimiento de la planta de tratamiento instalada en **PRONABIVE**:

Servicio trimestral

Tablero de control

- Verificación de funcionalidad de fusibles y, en su caso, reemplazo de fusibles dañados
- Ajustes de tiempos de operación de sopladores conforme a las necesidades del proceso de tratamiento
- Limpieza de general de tablero de control y sus componentes

Sopladores

- Inspección de tensión de bandas de motores sopladores y, en su caso realizar el remplazo
- Limpieza por medios mecánicos de filtro de aire (ejemplo sopleteado)
- Limpieza y pintura general de caseta de resguarda de sopladores
- Cambio de grasa y aceite (se recomienda aceite sintético viscosidad 220 ISO)
- Identificación de ruidos anormales durante la operación de sopladores que denoten un rozamiento interno externo, en su caso, realizar los ajustes pertinentes para eliminarlos.
- Ajuste de distanciamiento entre sopladores y motor.
- Apretado de tornillos de calzas de sopladores y motores a su base

Válvulas de suministro de aire

- Ajuste de apertura de válvulas conforme a las necesidades del proceso de tratamiento

Actividades generales

- Barrido de toda la superficie de la planta y limpieza de rejillas de protección
- Dosificación de pastillas de hipoclorito de sodio en sistemas de cloración (mantener niveles al 80% en cada tubo)
- Revisión de estabilidad relativa del efluente (olor, transparencia, cloro, pH)
- Ejecución de toma de muestra y análisis de agua residual conforme la NOM-001-SEMARNAT-1996 por parte de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobado por CONAGUA. Dicho análisis deberá realizarse de forma trimestral En caso de que algún resultado de estos análisis quede fuera de especificaciones, el prestador de servicio deberá:
- Realizar los ajuste pertinentes a la planta de tratamiento
- Realizar el re-muestreo en las cantidad de veces necesaria hasta cumplir con lo parámetro normados. Si derivado de un parámetro fuera de norma, la Entidad se ve obligada a cubrir una penalización económica y/o administrativa, será responsabilidad del prestador de servicio.

Servicio anual

Mantenimiento a sopladores:

- Ajuste, alineación y/o cambio de poleas instaladas en sopladores,
- Balanceo dinámico
- Metalizado en alojamiento de retenes
- Limpieza interna del equipo
- Pintado exterior
- Instalación y puesta en marcha
- Sustitución de engranes
- Reparación de fugas en líneas de aire y sustitución de válvulas



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022*

NOTA: TODOS LOS CAMBIOS QUE SE MENCIONAN EN LOS LISTADOS ANTERIORES DEBERÁN CONSIDERARSE TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).

NOTA 1: Los equipos e inmuebles que se describen previamente se citan de manera enunciativa no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir.

NOTA 2.- En este tipo de servicios de mantenimiento, invariablemente se tendrá que abrir una bitácora de servicio, donde se asienten los datos sobre el servicio realizado, debiéndose firmar por el Responsable del Inmueble, quien deberá quedarse con la Bitácora y deberá entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" 2 (dos) copias, de las cuales una será para él y la otra para los Administradores de los Contratos, como comprobante de que recibieron y quedaron satisfechos con el servicio prestado, adicional a la orden de servicio, en esta bitácora también deberá anotarse la fecha, hora y tiempo de generación de la máquina, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realicen.

Recursos de equipamiento para equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento:

El licitante deberá presentar la relación de la instrumentación de medición necesarios para la realización y administración del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento.

Alcances y especificaciones generales

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 y certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Partida 2. Equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento

El Licitante deberá considerar, para la **partida dos**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista y 2 Técnicos Profesionales.

El Licitante deberá considerar, 1 Técnico en cada organismo para resolver eventos de carácter urgente.

El Licitante deberá presentar y acreditar cuando menos 3 cartas de respaldo de los fabricantes y/o distribuidores de equipo relacionado con el objeto de la presente, a nombre del Licitante como empresa autorizada para dar servicio y/o distribuir sus productos y refacciones.

Perfil requerido del personal para el Servicio a equipos de Bombeo de Agua y Plantas de Tratamiento:

Coordinador del Servicio a equipos de bombeo de agua y plantas de tratamiento: Deberá contar, como mínimo, con 5 años de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 5 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Especialista en Equipo de Bombeo: Deberá contar, como mínimo, con 4 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 4 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de equipo de bombeo de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico en Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica, Técnico en Equipos de Bombeo o algún área equivalente relacionada al objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso impartido por fabricante, distribuidor o Institución pública o privada acreditada ante la STPS relacionado con las actividades y/o los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

PARTIDA 3

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

1. Sistema de detecciones de humo.
2. Suministro de agua contra incendios.

Los servicios de mantenimiento preventivo a los detectores de humo y sistema de agua contra incendios al servicio de las diversas oficinas y laboratorios de la Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural comprenderán la revisión y diagnóstico de los equipos y su centro de carga, la mano de obra, el traslado, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición necesario, las refacciones a utilizar, la sustitución de partes o componentes de los equipos, el suministro e instalación de equipos de respaldo.

Cabe señalar que en el caso de las refacciones y la sustitución de partes o componentes, éstos deberán ser nuevos y originales, es decir, producidos por el mismo fabricante de los equipos; salvo que, por el modelo y año de producción de los mismos el fabricante ya no produzca las refacciones, partes y componentes, el prestador de servicio podrá utilizar las de carácter genérico que se encuentren disponibles en el mercado (previa aprobación del Administrador del Contrato).

Igualmente, los servicios de mantenimiento preventivo materia del presente documento incluirán los servicios administrativos de toda índole que deba proporcionar el prestador de servicio para la prestación de los servicios, así como todos los gastos de traslado y hospedaje de su personal a los diferentes lugares en los que se encuentran instalados los equipos y demás gastos asociados, inherente a la prestación de los servicios para que los equipos estén trabajando en óptimas condiciones.

En consecuencia, el prestador de servicio no podrá solicitar pago adicional alguno al que se establezca en el contrato para cada uno de los equipos materia de los servicios descritos en el presente documento, toda vez que el mismo contempla todos los gastos directos e indirectos en que el prestador de servicio incurra para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos arriba indicados e incluir los gastos indirectos para los correctivos.

Rutinas de mantenimiento

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010, por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE, en su punto Artículo III, Detectores de humo y sistema de agua contra incendios para los Inmuebles e Instalaciones y cuyo objetivo es: Hacer un uso eficiente de los detectores y los sistemas de agua contra incendios en los inmuebles e instalaciones.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

Debiendo para el caso en la medida de lo posible aplicar el punto III.3. Normas oficiales Mexicanas.

- **NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.**
- **NOM-002-STPS-2010 D.O.F. 09/12/2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.**
- **NOM-004-STPS-1999 D.O.F. 31/05/1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.**
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada el 31 de mayo de 1999.**
- **NOM-006-STPS-2014 D.O.F. 11/09/2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.**
- **NOM-022-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.**
- **NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.**
- **NOM-014-STPS-2000 D.O.F. 10/04/2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene. Aclaración y Fe de erratas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciónes de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000.**
- **NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.**
- **NOM-024-STPS-2001 D.O.F. 11/01/2002, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.**
- **NOM-025-STPS-2008 D.O.F. 30/12/2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.**
- **NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.**
- **NOM-018-STPS-2000 D.O.F. 27/10/2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.**
- **NOM-019-STPS-2011 D.O.F. 13/04/2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.**

Debiéndose aplicar para edificios existentes, nuevos edificios y edificios arrendados.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS DETECTORES DE HUMO Y SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS

- Servicio de mantenimiento preventivo
 - Calibración de presiones, ajuste de electroneveles o verificación de funcionamiento de flotador.
 - Inspección de las tuberías de las bombas a la descarga (uniones, codos y accesorios).
 - Limpieza del tablero de control.
 - Limpieza general.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje).
 - Reapriete de uniones y empalmes.
 - Retiro de óxido en partes metálicas.
 - Revisión de barras y terminales de conexión.
 - Revisión de la válvula de pie para evitar cavitación de las bombas.
 - Revisión de las terminales o empalmes, para verificar que no generen puntos calientes.
 - Revisión de partes mecánicas del tablero de control.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

- Revisión de válvulas de drenaje, check de compuerta, etc., y sustitución de las que no funcionen correctamente.
- Revisión del anclaje de la bomba.
- Inspección y ajuste de tornillos, tuercas y tacones de neopreno.
- Ajuste de las bases de la motobomba.
- Revisión del impelente y paredes de la carcasa.
- Revisión y en su caso, reparación o cambio de presostatos.
- Revisión del motor, verificando su consumo eléctrico (amperaje, conexiones, carcasa externa y su temperatura exterior).
- Revisión y limpieza de cuerpo de contactor, relevadores, solenoides y terminales flexibles.
- Verificación de potencia.
- Verificación de presión de resortes de contactos, así como de excesiva quemadura o rugosidad.
- Verificación del correcto funcionamiento de los manómetros, antes y después de las bombas.
- Verificación de la alineación angular y paralela entre la bomba y la impulsión.
- Verificación de la presión de la línea principal, paro y arranque o electronivel, en su caso

➤ Servicio de mantenimiento anual

- Barnizado de devanados.
- Cambio de electroniveles o flotador
- Desazolve en cárcamos.
- Desarmado y armado de tuberías.
- Inspección de las tuberías de las bombas a la descarga. (uniones, codos y accesorios).
- Limpieza de devanados.
- Aplicación de pintura en tubería y tableros
- Sustitución de bombas en caso de falla por deficiencias del mantenimiento.
- Sustitución de contactor, relevador, solenoides y cables endurecidos, rotos o quemados.
- Sustitución de contactos.
- Sustitución de los sellos mecánicos.
- Sustitución del rodamiento.
- Verificación de potencia.
- Verificación de presión de resortes de contactos, así como de excesiva quemadura o rugosidad.
- Verificación del correcto funcionamiento de los manómetros, antes y después de las bombas.
- Verificación de la alineación angular y paralela entre la bomba y la impulsión.
- Verificación de la presión de la línea principal, paro y arranque o electronivel, en su caso

DETECTORES DE HUMO

➤ Servicio de mantenimiento preventivo.

- Limpieza de los sensores existentes y su hardware.
- Limpieza de los filtros y cajas de protección.
- Comprobar el adecuado funcionamiento del detector.
- Pruebas del sistema en cada piso.
- Comparar los valores generados por el sensor ya limpio con los de un sensor de referencia certificado.
- Fijación de sensores, carcasas sujetas y sin daños externos.
- Correcto estado de la batería.

NOTA: TODOS LOS CAMBIOS QUE SE MENCIONAN EN LOS LISTADOS ANTERIORES DEBERÁN CONSIDERARSE TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).

NOTA 1: Los equipos e inmuebles que se describen previamente se citan de manera enunciativa no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir.

NOTA 2.- En este tipo de servicios de mantenimiento, invariablemente se tendrá que abrir una bitácora de servicio, donde se asienten los datos sobre el servicio realizado, debiéndose firmar por el Responsable del Inmueble, quien deberá quedarse con la Bitácora y deberá entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" 2 (dos) copias, de las cuales una será para él y la otra para el Administrador del Contrato, como comprobante de que recibieron y quedaron satisfechos con el servicio prestado, adicional a la orden de servicio, en esta bitácora también deberá anotarse la fecha, hora y tiempo de generación de la máquina, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realicen.

Recursos de equipamiento los detectores de humo y sistema de agua contra incendios:

Alcances y especificaciones generales

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Partida 3: Detectores de Humo y Sistema de Agua Contra Incendios

El Licitante deberá considerar, para la **partida tres**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista en Detectores de Humo y Equipos Contra Incendio y 2 Técnicos Profesionales.

El Licitante deberá considerar, 1 Técnico en el inmueble para resolver de carácter urgente.

El Licitante deberá presentar y acreditar cuando menos 3 cartas de respaldo de los fabricantes y/o distribuidores de equipo relacionado con el objeto de la presente, a nombre del Licitante como empresa autorizada para dar servicio y/o distribuir sus productos y refacciones.

Perfil requerido del personal para el Servicio a los detectores de humo y sistema de agua contra incendios:

Coordinador del Servicio a los Detectores de Humo y Sistema de Agua Contra Incendios: Deberá contar, como mínimo, con 5 años de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 5 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Especialista en Detectores de Humo y Sistema de Agua Contra Incendios: Deberá contar, como mínimo, con 4 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 4 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de detectores de humo y sistema de agua contra incendios de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica o algún área equivalente relacionada.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos (plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, UPS, PDU), sistemas de bombas y plantas de tratamiento, detectores de humo y sistema de agua contra incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos consolidados para el ejercicio fiscal 2022"

objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso impartido por fabricante, distribuidor o Institución pública o privada acreditada ante la STPS relacionado con las actividades y/o los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

XVII. TIPO DE CONTRATOS: Abiertos

XVIII. PRECIO FIJO.

El precio será fijo durante la vigencia del contrato.

XIX. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación será Binario.

Momento en que se determinará el precio unitario del mantenimiento correctivo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio unitario y el importe a pagar por el mantenimiento correctivo, se determinará una vez que el prestador de servicio conozca el servicio a realizar y determine el mismo, el cual deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que el presupuesto no sea aceptable por la contratante, el prestador del servicio se compromete a realizar la reparación conforme a los precios presentados por la contratante, conforme a la cotización que presente.

Lo anterior debido a que se requiere primeramente, conocer la magnitud del daño o falla sufrida (dictamen técnico), la causa que lo motivó, por quien fue reportada, siendo aplicable lo anterior, tanto para los sistemas, maquinaria, equipos, accesorios o inmuebles relacionados, como para aquellos que se hayan agregado que cuenten con los mismos. Es conveniente señalar, que los mantenimientos correctivos, no son previsibles, pues dada la naturaleza de los eventos a presentarse en los servicios, sin embargo se requiere una COTIZACIÓN COMPLETA INMEDIATA a la falla o diagnóstico del correctivo para la aprobación los Administradores de los Contratos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

